

**ANEXO II**

**AUMENTOS MINIMOS GARANTIZADOS**

	Incremento anual B I - Pesetas	Incremento anual B II - Pesetas
<b>Grupo: Operarios.</b>		
Oficial 1. <sup>a</sup> J.E.	100.093	109.893
Oficial 1. <sup>a</sup>	94.185	103.985
Oficial 2. <sup>a</sup>	90.268	100.068
Oficial 3. <sup>a</sup>	87.298	97.098
Especialista	84.856	94.656
<b>Grupo: Subalternos.</b>		
Chófer y Conserje		100.068
Subalternos		97.098
<b>Grupo: Administrativos.</b>		
Jefe 1. <sup>a</sup>		130.624
Jefe 2. <sup>a</sup>		120.189
Oficial 1. <sup>a</sup> administrativo		103.985
Oficial 2. <sup>a</sup> administrativo		100.068
Auxiliar administrativo		97.098
<b>Grupo: Técnicos Oficina.</b>		
Delineante proyectista		123.540
Delineante 1. <sup>a</sup>		103.985
Delineante 2. <sup>a</sup>		100.068
Calcedor		97.098
Reproductor planos		97.098
Archivero biblioteca		100.068
<b>Grupo: Organización del Trabajo.</b>		
Jefe Organización 1. <sup>a</sup>		130.624
Jefe Organización 2. <sup>a</sup>		120.189
Técnico Organización 1. <sup>a</sup>		103.985
Técnico Organización 2. <sup>a</sup>		100.068
Auxiliar Organización		97.098
<b>Grupo: Técnicos de Taller.</b>		
Jefe de taller		130.624
Maestro de taller		128.065
Maestro de 2. <sup>a</sup>		150.441
Encargado		122.725
<b>Grupo: Técnicos titulados.</b>		
Ingenieros y Licenciados		135.853
Peritos, Aparejadores y Graduados		130.624
Peritos y Aparejadores (con res.)		133.227
Técnicos comerciales		120.189
Técnicos comerciales 2. <sup>a</sup>		103.985

**ANEXO I bis**

**TABLA SALARIAL PARA EL PERSONAL PRODUCTIVO CON INCENTIVO VARIABLE Y/O CDA, EL QUE LO VENGA DISFRUTANDO**

**Retribución mínima garantizada (incluido IV y CDA)**

	Salario base - Pesetas	Retribución mínima garantizada (incluido IV y CDA) - Pesetas
	A	B
<b>Grupo: Operarios.</b>		
Oficial 1. <sup>a</sup> J.E.	633.675	1.511.749
Oficial 1. <sup>a</sup>	633.675	1.387.675
Oficial 2. <sup>a</sup>	630.700	1.305.434
Oficial 3. <sup>a</sup>	627.513	1.243.054
Especialista	626.663	1.191.781

**ANEXO II bis**

**TABLA SALARIAL PARA EL PERSONAL PRODUCTIVO CON INCENTIVO VARIABLE Y/O CDA, EL QUE LO VENGA DISFRUTANDO**

**Aumentos mínimos garantizados (incluido IV)**

	Incremento anual (incluido IV) - B
<b>Grupo: Operarios.</b>	
Oficial 1. <sup>a</sup> J.E.	109.893
Oficial 1. <sup>a</sup>	103.985
Oficial 2. <sup>a</sup>	100.068
Oficial 3. <sup>a</sup>	97.098
Especialista	94.656

**ACTA ADICIONAL AL VI CONVENIO COLECTIVO**

*Revisión del Seguro de Vida.*-En la revisión del presente Convenio será considerado el Seguro de Vida.

*Plus insularidad Ibiza.*-El personal acogido al pacto de fecha 12 de mayo de 1987, cobrará, a partir del 1 de enero de 1988, 7.350 pesetas por 14 pagas, con lo cual queda anulado el citado pacto.

*Pluses.*-Quedan descongelados los pluses de toxicidad y nocturnidad.

El presente Convenio anula todos aquellos pluses salariales o extrasalariales contenidos en los Convenios provinciales.

Se reconoce con efectos de la vigencia del VI Convenio el plus de Ceuta y Melilla en los términos señalados en la Orden de 20 de marzo de 1975.

**Nota:** Las cantidades que aparecen en el presente Convenio Colectivo se sobrentienden brutas.

**8099** *CORRECCION de errores de la resolución de 16 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.*

Advertidos errores en el texto del III Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 19, de 22 de enero de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 2354:

Art. 8.º c), donde dice: «Pruebas de acceso», debe decir: «Pruebas de ascenso».

Art. 9.1, donde dice: «c) Pruebas de acceso: las plazas vacantes ...», debe decir: «c) Pruebas de ascenso: Las plazas que hayan quedado vacantes ...».

Página 2358, donde dice: «Capítulo XII», debe decir: «Título XII».

Página 2361:

Artículo 68, donde dice: ... («Boletín Oficial del Estado» número 169, de 17 de julio) ...», debe decir: ... («Boletín Oficial del Estado» número 169, de 17 de julio de 1984) ...».

Página 2362:

Art. 69, donde dice: «... adjuntando documentación del gasto, ...», debe decir: «... adjuntando justificación del gasto, ...».

Art. 73.2, donde dice: «... los periodos, de carencia para la jubilación ...», debe decir: «... los periodos mínimos, de carencia para la jubilación ...».

Página 2367:

**IV. GRUPO DISEÑADORES GRAFICOS Y DELINEANTES**

Nivel 3. Diseñador Gráfico-Dibujante Proyectista, donde dice: «... desde su idea general ...», debe decir: «... desde su idea original ...».

Página 2368:

**VII. GRUPO PERSONAL DE IMPRENTA Y REPROGRAFIA**

Nivel 7. Operador Multicopista, donde dice: «... Es función del mismo cargas de tinta ...», debe decir: «... Es función del mismo cargar de tinta ...».

**IX. GRUPO PERSONAL NO TITULADO, TECNICO ESPECIALISTA Y NO CUALIFICADO DE OBRAS, TALLERES E INSTALACIONES**

Nivel 5. Contraмаestre, donde dice: «Es el trabajador que con nivel de formación de Bachiller Superior ...», debe decir: «Es el trabajador que con nivel de formación de Educación General Básica o equivalente ...».

Nivel 5. Técnico Auxiliar, donde dice: «Es el trabajador que con nivel de formación de Bachiller Superior ...», debe decir: «Es el trabajador que con nivel de formación de Educación General Básica o equivalente ...».

Nivel 5. Especialista de Oficio, donde dice: «Es el trabajador que con nivel de formación de Bachiller Superior ...», debe decir: «Es el trabajador que con nivel de formación de Educación General Básica o equivalente ...».

Página 2369:

Nivel 7. Oficial de primera de Oficios Varios, apartado 2.º Electricista, donde dice: «... Deberá estar capacitado para detectar averías en los sistemas ...», debe decir: «... Deberá estar capacitado para detectar y reparar averías en los sistemas ...».

Página 2370:

**ANEXO II**

Donde dice:

Nivel	Salario base mensual	Paga extraordinaria	Total anual
2	141.925	80.450	1.540.000

Debe decir:

Nivel	Salario base mensual	Paga extraordinaria	Total anual
2	114.925	80.450	1.540.000

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**8100** RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa una impresora marca «Seikosha», modelo SBP-10AI, fabricada por «Seikosha Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Yotsukaido (Japón).

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Dirac, Sociedad Anónima», con domicilio social en Manuel Tovar, 24, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de una impresora fabricada por «Seikosha Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Yotsukaido (Japón);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave 88014136, la Entidad colaboradora «ATISAE», por certificado IA-87/360/N.Y.1001, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe GIM-0290, con caducidad el día 29 de febrero de 1990, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 29 de febrero de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Número de puntos de la matriz. Unidades: (A x b).

Segunda. Descripción: Velocidad de impresión. Unidades: Caracteres por segundo.

Tercera. Descripción: Formato de papel utilizado.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Seikosha», modelo SBP-10AI.

Características:

Primera: 12 x 9.

Segunda: 534.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1988.-El Director general. Julio González Sabat.

**8101** RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 28 de julio de 1986 que homologaba una impresora marca «Brother», modelo 2024L, fabricada por «Brother Industries, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Nagoya (Japón).

Vista la petición presentada por la Empresa «Compañía de Equipos para Oficina, Sociedad Anónima», con domicilio social en Enrique Granados, 65, de Madrid, por la que se solicita que la Resolución de fecha 28 de julio de 1986, por la que se homologa una impresora marca «Brother», modelo 2024L, sea aplicable a los modelos M-3524-L y M-2518;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto al modelo homologado;

Vistos el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Resolución de 28 de julio de 1986, por la que se homologa una impresora marca «Brother», modelo 2024L, con la contraseña de homologación GIM-0130, para incluir en dicha homologación los modelos de impresoras cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca «Brother», modelo M-3524-L.

Características:

Primera: 7 x 18.

Segunda: 190.

Tercera: Continuo/discreto.

Marca «Brother», modelo M-2518.

Características:

Primera: 7 x 18.

Segunda: 223.

Tercera: Continuo/discreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de febrero de 1988.-El Director general, Julio González Sabat.

**8102** RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 30 de noviembre de 1987, que homologaba cuatro teclados marca «Memorex», modelos 2180-2820, 2180-2821, 2180-2822 y 2180-2828, fabricados por «Memorex Corporation», en su instalación industrial ubicada en Milpitas y Santa Clara (Estados Unidos).

Vista la petición presentada por la Empresa «Memorex, Sociedad Anónima», con domicilio social en Raimundo Fernández Villaverde, número 65, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de fecha 30 de noviembre de 1987, por la que se homologan cuatro teclados marca «Memorex», modelos 2180-2820, 2180-2821, 2180-2822 y 2180-2828, sea aplicable a los modelos 2XXX-2820, 2XXX-2821, 2XXX-2822, 2XXX-2828 y 2XXX-3820;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General ha resuelto: